

# Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

### EJECUTIVO No. 110014003031-2018-00756 00

Se reconoce personería al doctor WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido *anexo 019*.

En atención a la petición que allí se invoca y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:** 

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda EJECUTIVA promovida por CARLOS ARBEY SOLARTE ERASO contra CARLOS ALBERTO LIZARAZO TRIANA, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiese.** 

**TERCERO:** A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

### JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico Nº 73 del 11 DE AGOSTO DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipalde-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ

Secretaria

# Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a7d50f5cacdea0a84261cd8f13e24d43510155b39f523d6135fd73b1ab0371**Documento generado en 10/08/2022 11:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica